# B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### Cuartel General de la Armada

Notificación a don Pedro Raúl Marín Sánchez de resolución dictada por la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada en el expediente número 96/4586/7B por aplicación de lo dispuesto en el punto cuarto del artículo 59 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Al no haberse podido practicar, en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Pedro Marín Sánchez, que por la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada y en el expediente referencia 96/4586/7B, se ha dictado resolución con fecha 18 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En virtud de las competencias atribuidas en esta Dirección en el punto quinto de la Orden del Ministerio de Defensa 22/1991, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza de la Armada («Boletín Oficial del Estado» número 69) y en el punto cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 16), he resuelto anular las nóminas correspondientes al período comprendido entre enero de 1995 y julio de 1996, ambos inclusive, en lo que afecta al importe y conceptos objeto de esta resolución y, consecuentemente, declaro indebido el pago de 1.513.197 pesetas. Percibidas por don Pedro Raúl Marín Sánchez, con documento nacional de identidad número 51.927.809, en la mencionada nómina.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, significándole que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma puede interponer, si a su derecho conviniere, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma sea notificada. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 9 de marzo de 1999.—El Comandante de Intendencia, Jefe del área de Ayudantía Mayor del Cuartel General de la Armada, Juan Manuel Gamundi Fernández.—12.052.

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario, A13TC-28710, don Juan Carlos Molina Granda, adscrito a la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Madrid, incurso en los expedientes disciplinarios SGP 707/97 y SGP 146/99, y que se encuentra actualmente en ignorado paradero

Don Bartolomé Cañuelo Pozuelo, funcionario del Cuerpo de Gestión Postal y de Telecomunicación, Instructor de los expedientes SGP 707/97 y SGP 146/99, que se siguen al funcionario, A13TC-28710, don Juan Carlos Molina Granda, del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con destino en la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Madrid, actualmente en ignorado paradero,

Hago saber: Oue de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por providencias de esta fecha he acordado que mediante el presente edicto se cite, llame y emplace al aludido funcionario, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle San Mateo, número 20, segundo D, 28004 Madrid, para que, dentro del plazo de diez días, en horas de nueve a catorce, de lunes a viernes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se persone ante esta Instrucción, Subdirección de Gestión de Personal, Área de Informaciones y Expedientes, en calle Aduana, número 27, segunda planta, 28013 Madrid, para hacerle entrega de las propuestas de resolución de los expedientes citados, significándole que, en caso de incomparecencia, proseguirán las actuaciones correspondientes, con el perjuicio a que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid a 24 de marzo de 1999.—El Instructor, Bartolomé Cañuelo Pozuelo.—15.841.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia

Aviso de notificación a la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, calle San Vicente de Paúl, 22, 5001 Zaragoza

Por medio del presente anuncio, una vez agotadas todas las posibilidades de entregar el escrito a la entidad, se pone en conocimiento de la Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, que tuvo su último domicilio conocido en la calle San Vicente de Paúl, 22, de Zaragoza.

Que con fecha 15 de enero de 1999 y transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Secretaría General de Asuntos Sociales dictó la siguiente Resolución, según anexo que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia:

«Declarar el incumplimiento parcial en la justificación de la aplicación de la subvención percibida por la entidad Federación de Casas de Juventud de Zaragoza, con número de identificación fiscal G-50.140.078, en el año 1993, y la obligación de proceder al reintegro de 15.582.667 pesetas, correspondientes a la incorrecta justificación de parte de la subvención por los motivos que se indican en el anexo que a este escrito se acompaña. Dicha cuantía no incluye los intereses de demora que se calcularán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

De la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de Economía y Hacienda de 23 de julio de 1996, se dará traslado en el plazo de diez días a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio, a fin de que inicie el procedimiento de recaudación de reintegro.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándose que la presente Resolución pone fin a la via administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.—15.860.

Aviso de notificación a la Asociación Regional de Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas «Agustina de Aragón», calle Regino de Miguel, número 2, bajo, 06005 Badajoz

Por medio del presente anuncio, una vez agotados previamente los medios de notificación previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la Asociación Regional de Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas «Agustina de Aragón», que tuvo su último domicilio conocido en la calle Regino de Miguel, número 2, bajo, 06005 Badajoz:

Que revisada y analizada la documentación aportada por la entidad para subsanar los defectos detectados, comunicados mediante escrito de 28 de septiembre de 1998, continúan existiendo defectos y errores de imputación que originan una cuantía incorrectamente justificada.

La liquidación provisional del importe incorrectamente justificado asciende a 5.000.000 de pesetas, según detalle que figura en el anexo que se encuentra a su disposición en la Dirección General de Acción Social del Menor y de la Familia.

Lo que se notifica a esa entidad a fin de que en el plazo de quince días desde la presente publicación pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho y presentar cuantas pruebas estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 8.2 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que la entidad haya presentado alegaciones, se procederá a dictar la correspondiente Resolución declarativa de incumplimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—La Directora general, María Teresa Mogín Barquín.—15.858.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### Dirección General de la Energía

Resolución por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima» la construcción de las instalaciones del gasoducto Valencia-Alicante, desdoblamiento tramo I (Valencia)

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de mayo de 1993, se otorgó a «Enagás, Socie-

dad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural, mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha concesión ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV, de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

Por Resolución de 29 de junio de 1994 de la Dirección General de la Energía, se autorizó a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante, en el tramo comprendido entre los vértices V-V-001 (Paterna) y V-V-488 (Onteniente), en la provincia de Valencia.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», con fecha 16 de febrero de 1998, ha presentado en este Ministerio, solicitud de autorización administrativa para la construcción de instalaciones correspondientes al «Gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I» en la provincia de Valencia, con fecha 26 de marzo de 1998, ha solicitado autorización administrativa de instalaciones correspondiente a la «Addenda al proyecto de autorización del gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I, provincia de Valencia», y con fecha 15 de octubre de 1998, ha solicitado autorización administrativa de instalaciones de la «Addenda I al proyecto de autorización del gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I, provincia de Valencia», comprendido en el ámbito de la concesión administrativa antes citada.

El citado gasoducto amplia la infraestructura de la red del transporte de gas natural existente en la Comunidad Valenciana, duplicando el gasoducto Valencia-Alicante en su tramo I, desde Paterna a Onteniente, todo ello en la provincia de Valencia.

Sometido a información pública el correspondiente proyecto de instalaciones, así como las Addendas al mismo, en los que se incluyen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la mencionada conducción de gas natural, algunas entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales pueden condensarse en las siguientes: que se subsanen ciertos errores de titularidad, naturaleza y superficie afectada comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados: incidencia desfavorable de las obras de construcción del gasoducto en terrenos y plantaciones; propuestas de variación del trazado de la canalización; que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones y finalmente que se realicen las valoraciones de los daños que darán lugar a las correspondientes indemnizaciones. Trasladadas las alegaciones recibidas a «Enagás, Sociedad Anónima», ésta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá tomar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que se establece en la condición sexta de esta Resolución.

Por último, en lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado previsto, en general, no son admisibles, ya que bien obligan a efectuar cambios de dirección desaconsejables técnicamente o afectan a nuevos propietarios. Por otra parte, y en relación a las manifestaciones sobre valoración de terrenos, compensaciones por depreciación del valor de las fincas, por servidumbres de paso, ocupación temporal, y limitaciones de dominio, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones del gasoducto, por lo que se deberá tener en cuenta, en su caso, en la oportuna fase procedimental.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles con los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que resultan afectados por la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, y 9 de marzo de 1994, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de mayo de 1993, por la que se otorgó a «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de conducción de gas natural, mediante el gasoducto Valencia-Alicante.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia ha resuelto autorizar la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Valencia-Alicante desdoblamiento del tramo I, provincia de Valencia y las Addendas al proyecto de autorización citadas anteriormente.

Esta autorización se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, autorización que, conforme previene el artículo 103 de la citada Ley, llevará implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación a efectos de expropiación forzosa y el ejercicio de la servidumbre de paso, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública.

Asimismo esta aprobación está sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como en las normas o reglamentaciones que lo complementen; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, y de 9 de marzo de 1994.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «Gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I», en la «Addenda al proyecto de autorización del gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I», y en la «Addenda I al proyecto de autorización gasoducto Valencia-Alicante. Desdoblamiento del tramo I», presentados por «Enagás, Sociedad Anónima», en esta Dirección General.

Las principales características básicas de las instalaciones del gasoducto, previstas en el proyecto son las que se indican a continuación:

El gasoducto parte de la posición 15-14 que «Enagás, Sociedad Anónima», posee en el término municipal de Paterna, y mantiene una trayectoria general de una distancia de 4 metros entre el eje de la conducción del proyecto y el eje del gasoducto Valencia-Alicante, ya instalado, discurriendo por los siguientes términos municipales: Paterna, Manises, Riba-Roja de Turia, Loringuilla, Chiva, Quart de Poblet, Aldaia, Torrent, Picasent, Monserrat, Llombai, Alfarp, Catadau, Carlet, Benimodo, L'Alcudia, Guadassuar, Alzira, Alberic, Gavarda, Antella, Cotes, Carcer, Sellent, Rotgla y Corbera, Llanera de Ranes, Xátiva, Vallés, Canals, Cerdá, L'Alcudia de Crespins, Montesa, Aielo de Malferit, Albaida, Agullent y Onteniente.

La canalización ha sido diseñada para una presión máxima de servicio de 72 bar. La tubería será de acero al carbono fabricada según especificación API 5L, con calidad de acero X-70, de 24 pulgadas de diámetro.

La longitud estimada del gasoducto de transporte Valencia-Alicante, en el desdoblamiento del tramo I es de 89,828 kilómetros.

El gasoducto irá equipado con sistema de protección catódica y sistema de telecomunicación y telecontrol.

Se instalarán válvulas de seccionamiento a lo largo de la canalización de modo que permitan la compartimentación de la misma, habiéndose previsto disponer de las siguientes posiciones de línea, en los puntos kilométricos (p.k.) que se indican:

Posición 15-14: Trampa de salida y válvula de seccionamiento telemandada en la posición inicial del gasoducto en el término municipal de Paterna.

Posición 15-15: Válvula de seccionamiento telemandada situada en el punto kilométrico 10,355 de la conducción en el término municipal de Riba-Roja de Turia.

Posición 15-16: Válvula de seccionamiento telemandada situada en el punto kilométrico 21,530 de la conducción en el término municipal de Picasent.

Posición 15-16A: Válvula de seccionamiento telemandada y salida de ramal de suministro, situada en el punto kilométrico 30,356 de la conducción en el término municipal de Llombai.

Posición 15-17: Válvula de seccionamiento telemandada situada en el punto kilométrico 37,990 de la conducción en el término municipal de Carlet.

Posición 15-18: Válvula de seccionamiento telemandada situada en el punto kilométrico 51,700 de la conducción en el término municipal de Alzira.

Posición 15-19: Válvula de seccionamiento telemandada situada en el punto kilométrico 71,960 de la conducción en el término municipal de L'Alcudia de Crespins.

Posición 15-20A: Válvula telemandada situada en el punto kilométrico 89,827 de la conducción en los términos municipales de Agullent y Onteniente. Además incluye trampa de rascadores final del gasoducto.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, conforme a lo previsto en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento que incluirá una capa de polietileno de baja densidad, aplicado por extrusión con un espesor mínimo de 2,5 mm. En las uniones soldadas de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a 5.326.304.221 pesetas.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoduccto a bienes de dominio público se rea-

lizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo para la puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de veinticuatro meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos, trazado o a las características de las instalaciones previstos en el proyecto técnico anteriormente citado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—Para la seguridad de las instalaciones a que se refiere la presente autorización se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan:

#### Para las canalizaciones:

- a) En una franja de terreno de 4 metros de ancho a lo largo de la traza del gasoducto, y de limites equidistantes al eje del mismo, no podrán realizarse los trabajos de arado, cava o análogos en una profundidad superior a 50 centímetros, ni se podrán plantar árboles o arbustos.
- b) En una distancia de 10 metros a uno v otro lado del eje trazado del gasoducto no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación o reparaciones necesarias, en su caso, del gasoducto y sus elementos anejos. En casos especiales, cuando razones muy justificadas establezcan la necesidad de edificar o de efectuar cualquier tipo de obra dentro de la distancia señalada, podrá el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia autorizar la edificación o construcción a petición de parte interesada y previo informe de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», y consulta de los organismos que considere conveniente, para garantía de que la edificación o construcción no perturbará la seguridad del gasoducto ni su vigilancia, conservación y reparaciones.
- II) Para los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

En una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de limites equidistantes a los mismos, no podrán realizarse trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 50 centimetros; así como tampoco plantar árboles o arbustos de raíz profunda, ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tuvieran carácter temporal o provisional, en una franja de terreno de 3 metros de anchura (1,5 metros a cada lado del eje de las instalaciones), o efectuar acto alguno que pueda dañar el funcionamiento, vigilancia, conservación y reparaciones necesarios.

#### III) Para la líneas eléctricas:

En una franja de terreno de 15 metros de ancho, centrada en el eje de la línea de postes de tendido, no podrán levantarse edificaciones o construcciones de cualquier tipo ni efectuar acto alguno que pueda dañar su buen funcionamiento. Tampoco se podrán plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición «Enagás, Sociedad Anónima», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones deberá recoger los extremos señalados en los apartados I), II) y III) anteriores, en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a la citada Área de Industria y Energía de la subdelegación del Gobierno en Valencia.

Séptima.—El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia podrá efec-

tuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar con la debida antelación a la citada Área de Industria y Energía las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Octava.—«Enagás, Sociedad Anónima», dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por «Enagás, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.
- b) Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.
- c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

Novena.—El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha, así como de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) de la condición anterior.

Décima.—«Enagás, Sociedad Anónima», una vez finalizada la construcción de las instalaciones deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de la Energía las fechas de iniciación de las actividades de conducción y de suministro de gas natural.

Asimismo deberá remitir a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a partir de la fecha de iniciación de sus actividades, con carácter semestral, una memoria sobre sus actividades, incidencias y estado de las instalaciones en el ámbito del gasoducto a que se refiere la presente resolución, así como aquella otra documentación complementaria que se le requiera.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Duodécima.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada, ante el señor Secretario de Estado de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de marzo de 1999.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—15.884.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

# Delegaciones del Gobierno

### Área de Industria y Energía

Información pública del proyecto de modificación en la línea de alta tensión de 132 KV. El Palmar, Espinardo, Elche

En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y por aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletin Oficial del Estado» del 24), se remite a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ejecución de la modificación de la línea aérea de 132 KV, denominada El Palmar, Espinardo (Murcia), Elche (Alicante), con las características:

Expediente: 162/99.

Solicitante: «Iberdrola, Sociedad Anónima».

Finalidad: Modificación entre los apoyos 204 y 208 mediante nuevo tramo de 1.220 metros en doble circuito.

Construcción de nuevo apoyo 205 y construcción de 285 metros de línea aérea desde el 204 al 205. Soterramiento desde el 205 al 207, con longitud de 633 metros desde el 207 al 208, 302 metros en aéreo.

Hoja número 2. Expediente: 162/99. NR: PGCT/PG.

Características de la instalación: Tensión nominal a 132 KV, potencia a transportar 132 MVA, disposición tramo aéreo en triángulo, tramo subterráneo en zanja entubada, número de conductores en el tramo subterráneo, uno por fase, número de cables a tierra, uno.

Presupuesto de ejecución material: 61.319.800 pesetas.

Autor del proyecto: Don Miguel Antonio Barriocanal Larrea, Ingeniero Industrial.

Lo que se hace público para que las personas físicas o jurídicas, instituciones y organismos que se sientan interesadas puedan examinar el proyecto de modificación en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6, planta primera, y presentar por triplicado las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 12 de abril de 1999.—El Director del Área de Industria y Energía, Pedro García-Caro Torrent.—16.662.

## Mutualidad General de Funciones Civiles del Estado

Notificación de pliegos de cargo

Instruido expediente disciplinario a don Juan Francisco Limón Domínguez, por Resolución de la Dirección General de MUFACE, de fecha 25 de noviembre de 1998, y habiendo intentado la notificación del pliego de cargos al interesado sin que hasta la fecha se haya podido practicar, por la pre-

sente queda notificado el citado pliego que a continuación se reproduce, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pliego de cargos:

Cargo único.—Don Juan Francisco Limón Domínguez faltó de su puesto de trabajo sin causa suficientemente justificada desde los días 1 al 14 de octubre de 1998, ambos inclusive.

Por lo expuesto se considera que estos hechos pueden ser constitutivos de una falta muy grave, según el Convenio Colectivo de 18 de abril de 1991, para el personal laboral de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, cuyo artículo 24, en el apartado c.4 determina como falta muy grave «la falta no justificada de asistencia al trabajo durante más de tres días al mes». Según el citado Convenio las posibles sanciones podrían suponer una suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses; o bien, inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años; o bien, traslado forzoso sin derecho a indeminización; o bien, el despido. De lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82, apartado 7, del Convenio único de 24 de noviembre de 1998 para el personal laboral de la Administración del Estado: le notifico. significándole que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al que se produzca la notificación, para poder contestar a los hechos imputados, alegando cuanto considere conveniente a su defensa.

Asimismo, podrá presentar cuantos documentos considere de interés y podrá solicitar la práctica de todas aquellas pruebas que para su defensa crea necesarias

Madrid, 7 de abril de 1999.—El Director general, José María García Oyaregui.—15.803.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

# Departamento de Industria, Comercio y Turismo

### **Delegaciones Territoriales**

### TARRAGONA

Resolución por la que se otorga a la empresa «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y el suministro de gas natural en los términos municipales de L'Aldea, Amposta y Sant Carles de la Ràpita (ref.: XDF-85)

La empresa «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarragona, calle Unió, 21, solicitó, con fecha 12 de febrero de 1998, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de L'Aldea, Amposta y Sant Carles de la Ràpita, y con fecha 23 de noviembre de 1998, solicitó el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: L'Aldea, Amposta y Sant Carles de la Ràpita.

Características principales de la instalación:

Una conducción principal en alta presión A (16 bar) de 6" de diámetro y 16.276 metros de longitud, que tendrá su origen en la conexión con la antena

de alimentación a Tortosa y Roquetes. Esta conducción se inicia en el término municipal de Tortosa, atraviesa los municipios de L'Aldea y Amposta y llega hasta la población de Sant Carles de la Ràpita. Red de conexión, en alta presión A, la industria Dapsa, en el término municipal de L'Aldea, de 3" de diámetro y 6,8 metros de longitud.

Red de distribución en Amposta, consistente en una conducción de 3" de diámetro y 81,6 metros de longitud, en alta presión A, y una conducción de 6" de diámetro y 44,9 metros de longitud, en media presión A (0,4 bar).

Red de distribución en Amposta y conexión a la industria Cambra Arrossera, con una tubería de 3" de diámetro y 699,5 metros de longitud, en alta presión A; y una tubería de 6" de diámetro y 10 metros de longitud en media presión A.

Red de distribución en Sant Carles de la Ràpita, consistente en una tubería de 3" de diámetro y 31,3 metros de longitud, en alta presión A; una tubería de 6" de diámetro y 13,9 de longitud, en media presión B (4 bar), y una tubería de 6" de diámetro, 17,7 metros de longitud, en media presión A.

Dos armarios de regulación de alta presión A, media presión A, cada uno de caudal nominal de 2.500 Nm/h, situados en el municipio de Amposta.

Dos armarios de regulación de alta presión A, media presión B y de alta presión a media presión A, de caudales nominales 3.000 Nm y 2.500 Nm/h, respectivamente, situados en el municipio de Sant Carles de la Rápita.

Estación de protección catódica (EPC), instalada al recinto cerrado del lado del canal de la izquierda del Ebro y en el punto kilométrico 2,954 de la conducción principal.

Las instalaciones auxiliares necesarias para el funcionamiento y explotación correcto de las instalaciones anteriores a lo largo del período de concesión consistente en elementos de protección catódica, telemesura y telecomando, así como el correspondiente sistema de comunicaciones mediante cable.

Presupuesto: 300.957.897 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha estado sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2609, de 30 de marzo de 1998; al «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril de 1998, y en el «Diari de Tarragona», de 26 de marzo de 1998. Paralelamente, se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos afectados y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de ningún particular y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condiciones aceptados por la beneficiaria; hacemos mención particular al Departamento de Agricultura, que no se ha manifestado, previa reiteración.

Vista la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Otorgar a la empresa «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de conducción y suministro de gas natural en los términos municipales de L'Aldea, Amposta y Sant Carles de la Rànita

Segundo.—Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarios para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con

lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» números 2609 y 2820, de 30 de marzo de 1998 y 4 de febrero de 1999; en el «Boletin Oficial del Estado» números 84 y 30, de 8 de abril de 1998 y 4 de febrero de 1999, y en el «Diari de Tarragona» de 26 de marzo de 1998 y 4 de febrero de 1999, y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.

Esta autorización administrtiva se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el Ingeniero ténico don Joan Puerto Gallén y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Tarragona, con el número 80857, de 9 de junio de 1997.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gasesos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974. modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 1606, de 12 de junio), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1782, de 11 de agosto) que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

Segunda.—El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

Tercera.—El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento será de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

Cuarta.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

Quinta.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustarán al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1656, de 21 de octubre).

Sexta.—Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Séptima.—El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

Octava.—De acuerdo con lo que prevé el título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguiente:

- a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 metros de ancho por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones, a una profundidad minima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 metros a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso de personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir
- b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación, soterramiento del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma zanja a que se refiere el apartado a).
- c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima, será de 10 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.
- d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).
- e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).
- f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 metros a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.
- g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Novena.—Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Décima.—La presente acta de autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», ha de constituir en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», una fianza por valor de 6.019.158 pesetas, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La finanza referenciada se tiene que depositar a la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Delegado territorial, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes, desde la constitución de la fianza referenciada, «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», ha de acreditar documentalmente, ante esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados a las autorizaciones que se otorguen para su montaje, la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2n), en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 29 de marzo de 1999.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—16.677-\*.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

## Consejería de Industria y Comercio

### **Delegaciones Provinciales**

### LUGO

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico «Vivero», a los efectos de presentación de proyectos en competencia (Expediente 034-EOL)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, someto a información pública la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico «Vivero» con las siguientes características:

Peticionario: «Gamesa Energía, Sociedad Anónima», avenida do Cruceiro da Coruña, número 201 A, 15705 Santiago de Compostela (A Coruña).

Situación: Ayuntamientos de Viveiro y Xove (Lugo).

Emplazamiento (Coordenadas poligonales en unidades UTM):

 $V_1(0.616.000, 4.837.000); V_2(0.619.000, 4.837.000).$ 

 $V_3(0.619.515, 4.835.015); V_4(0.619.500, 4.833.000).$ 

 $V_5(0.620.000, 4.832.000); V_6(0.620.000, 4.830.000).$  $V_7(0.618.000, 4.830.500); V_8(0.617.000;$ 

 $v_7(0.618.000, 4.830.300)$ ,  $v_8(0.617.000, 4.830.500)$ .  $v_9(0.616.000, 4.831.500)$ ;  $v_{10}(0.614.000, 4.831.500)$ 

 $V_{9}(0.616.000, 4.831.500); V_{10}(0.614.000, 4.832.500).$   $V_{11}(0.614.000, 4.833.500); V_{12}(0.616.000, 4.833.500); V_{13}(0.616.000, 4.833.500); V_{14}(0.616.000, 4.833.500); V_{15}(0.616.000, 4.830.500); V_{$ 

4.833.000).  $V_{13}(0.614.500, 4.834.000)$ ;  $V_{14}(0.614.500, 4.835.000)$ .

 $V_{15}(0.615.500, 4.835.500); V_{16}(0.615.000, 4.836.000).$ 

Superficie afectada: 2.937,87 hectáreas. Potencia bruta: 31 MW.

Las entidades públicas o privadas interesadas, podrán presentar solicitudes en competencia durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, mediante el procedimiento establecido en el artículo 10 del citado Decreto 205/1995, de 6 de julio, que regula el aprovechamiento de la energía eólica en Galicia.

Lugo, 26 de marzo de 1999.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—15.838.

# Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura

### Dirección General de Formación Pesquera e Investigación

Resolución por la que se anuncia la licitación por el sistema de concurso público abierto, de la contratación de equipos y materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Buceo del Instituto Gallego de Formación en Acuicultura (IGAFA) de A Illa de Arousa

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Formación Pesquera e Investigación, Servicio de Enseñanzas Náutico y Marítimo-Pesqueras.
  - c) Número de expediente: 99/012/0588.
  - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Equipos y materiales necesarios para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Buceo del Instituto Gallego de Formación de Acuicultura (IGAFA) de A Illa de Arousa.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) División por lotes y número:

Lote número 1: Equipos de buceo autónomos y accesorios.

Lote número 2: Equipos de buceo con suministro desde superficie.

Lote número 3: Accesorios informáticos para buceo.

Lote número 4: Circuito cerrado de TV color subacuático.

Lote número 5: Suministro e instalación de materiales y equipos para la puesta en servicio de una cámara «TEDSA-1300» y panel llenado de equipos de buceo autónomo.

- d) Lugar de entrega del suministro: Escuela de Buceo en el Instituto Gallego de Formación en Acuicultura, punta Niño do Corvo, A Illa de Arousa, Pontevedra.
- e) Plazo de entrega: Plazo máximo de un mes para los lotes 1, 2, 3, 4 y plazo de tres meses para el lote 5, contados desde la firma del correspondiente contrato.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 59.986.000 pesetas (360.523,12 euros), IVA incluido.

Lote número 1: 17.340.000 pesetas. Lote número 2: 17.905.000 pesetas. Lote número 3: 3.281.000 pesetas. Lote número 4: 4.335.000 pesetas. Lote número 5: 17.125.000 pesetas.

5. Garantías:

#### Provisional:

Lote número 1: 346.800 pesetas. Lote número 2: 358.100 pesetas. Lote número 3: 65.620 pesetas. Lote número 4: 86.700 pesetas. Lote número 5: 342.500 pesetas.

Licitando a los cinco lotes: 1.199.720 pesetas.

#### Definitiva:

Lote número 1: 693.600 pesetas. Lote número 2: 716.200 pesetas. Lote número 3: 131.240 pesetas. Lote número 4: 173.400 pesetas. Lote número 5: 685.000 pesetas.

Licitando a los cinco lotes: 2.399.440 pesetas.

- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Entidad: Dirección General de Formación Pesquera e Investigación, Servicio de Enseñanzas Náutico y Marítimo-Pesqueras.
- b) Domicilio: Rúa dos Irmandiños, sin número, Salgueiriños.
- c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.
  - d) Teléfono: 981 54 61 39.
  - e) Fax: 981 54 61 38.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 13 de mayo de 1999.
- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 1999.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.
- $3.^{\rm a}$  Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.
- e) Admisión de variantes: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 8. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Consejería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.
- b) Domicilio: Edificio administrativo «San Caetano».
  - c) Localidad: Santiago de Compostela.
  - d) Fecha: 1 de junio de 1999.
  - e) Hora: Diez.
- 9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.
- 10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 29 de marzo de

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 1999.—El Director general, Joaquín Mariño Cadarso.—15.982.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

# Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la obra 53-V-1390. 1.º complementario. Mejora de la seguridad vial, carretera CV-300. Glorieta de Vinalesa. Término municipal: Valencia

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación por la disposición adicional séptima de la Ley de la Generalidad Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre, se somete a información pública complementaria por ampliación de la superficie a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa.

Lugar: Ayuntamiento de Valencia.

Día: 3 de mayo de 1999.

Hora: De nueve treinta a doce treinta.

El presente señalamiento, será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, y publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», de 14 de abril de 1999, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible.

Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Alicante: Avenida Aguilera, 1. Teléfono 96 592 09 24.

Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 80 54.

Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 96 386 64 00.

Valencia, 6 de abril de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—15.621.

Pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra colectores generales y EDAR en la partida de Serrallonga para el saneamiento de Benissa-Senija (Alicante). Términos municipales de Benissa y Senija

Lugar: Ayuntamiento de Benissa:

Dia: 4 de mayo de 1999. De diez a dieciocho horas. Dia: 5 de mayo de 1999. De diez a dieciocho horas. Dia: 6 de mayo de 1999. De diez a dieciocho horas. Dia: 10 de mayo de 1999. De diez a dieciocho horas. Dia: 11 de mayo de 1999. De diez a trece horas.

Lugar: Ayuntamiento de Senija:

Día: 12 de mayo de 1999. De diez a dieciocho horas.

Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 7 de abril de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—15.594.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamientos

#### **MADRID**

### Departamento de Gestión Administrativa de Centros y Actividades Culturales

Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncian los Premios Villa de Madrid

La excelentísima Comisión de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 1999, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Convocar los Premios Villa de Madrid 1999, aprobando las correspondientes bases en las especialidades y con las dotaciones que se relacionan en el expediente.

Segundo.—Autorizar para ello un gasto total de 23.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 99/1/681/681/451.41/481.00 «Premios» del Presupuesto Municipal aprobado para 1999.

Tercero.—Facultar al Cuarto Teniente de Alcalde, titular de la Rama de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y Personal, para que solicite el libramiento de las cantidades que se vayan considerando necesarias con el carácter de «a justificar», quien rendirá posteriormente en el plazo reglamentario establecido al efecto las cuentas justificadas por los importes correspondientes.

Información y recogida de bases en el Departamento de Gestión de Centros y Actividades Culturales, calle Conde Duque, 9 y 11, 28005 Madrid; teléfono 588 55 83.

Madrid, 16 de abril de 1999.—La Jefe del Departamento, Lucía Brizuela Castillo.—16.652.

### RÁBADE

#### Edicto

Por Decreto de la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia número 379/1998, de 29 de diciembre, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 8, de 14 de enero de 1999, se declara la urgente ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la obra incluida en el Plan de Cooperación con las entidades locales para 1998 «Dotación de servicios en la avenida de Portugal, primera fase», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 1999 y demás antecedentes y normas aplicables, se anuncia que el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar el decimoquinto día hábil, a las once horas, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación,

a los que se trasladará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios, a los demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurran los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos a que aleguen (títulos, registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación en la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito dirigido al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen per-

tinentes hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

Relación que se cita con expresión de finca, número, referencia catastral, propietario, superficie afectada, suelo y valoración (pesetas)

- 1. 14531.05. Don Antonio Ceide Lage. 322,20. Urbano. 644.400.
- 2. 14531.04. Don Manuel Rubinos Martínez. 212. Urbano. 424.000.
- 3. 14531.01. Don Tomás Núñez de la Fuente y doña María Francisca. 80. Urbano. 160.000.
- 3. 14531.32. Don Tomás y doña María Francisca Núñez de la Fuente. 116. Urbano. 232.000.

- 4. 14531.33. Don Abilio Núñez Regüela. 116. Urbano. 232.000.
- 14531.03. Don Gonzalo Lage Teijeiro. 60.
  Urbano. 120.000.
  14531.02. Don Germán Río Piñeiro. 60. Urba-
- 6. 14531.02. Don Germán Río Piñeiro. 60. Urbano. 120.000.
- 7. 14531.35. Don Alfonso Rodríguez Candal. 52. Urbano. 104.000.
- 8. 11549.07. Comunidad de propietarios. 232. Urbano. 464.000.
- 9. 11549.06. Doña Josefa Barreiro López. 35,20. Urbano. 70.400.
- $10.\ 11549.05.$  Herederos de don Manuel Castro Barros. 25,20. Urbano. 70.400.
- 11. 11549.04. Doña Francisca Piñeiro Ceide. 34.40 Urbano 68.800
- 12. 11549.03. Comunidad de propietarios. 60. Urbano. 120.000.

Rábade, 29 de enero de 1999.—El Alcalde, Alfonso González Barrera.—15.747.